



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-018-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";
- Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales,



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-018-2022

Hoja 2

en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...";

- Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";
- Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";
- Que, el literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"
- Que, los literales a), d) e i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; e, "i) Autorizar la contratación de empréstitos





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-018-2022
Hoja 3

destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;"

- Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...";
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";
- Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.";
- Que mediante oficio BDE-SEG-2021-0319-OF, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Jonathan Edmundo Salazar Lema, Secretario General, notifica al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, la decisión N° 2021-GCE-258, del 21 de diciembre de 2021, suscrita por el economista Fabián Aníbal Carrillo





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-018-2022

Hoja 4

Jaramillo, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante la cual decide: "Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 4.999.990,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA". (...);

- Que mediante oficio DF-22-0009, la Dirección Financiera informa al señor Alcalde: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorgará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, un financiamiento por USD 4'999.990,00 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América destinados a financiar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I) CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; el costo total de la ejecución del proyecto asciende a USD 5'896.620,80; de los cuales USD 4'999.990 en calidad de crédito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se obliga a aportar el valor de USD 264.850,00 para cubrir los componentes de las categorías de inversión (escalamiento, reajuste de precios, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad, y dando un valor total de USD 896.630,80 como contraparte municipal; con un plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.- Para ingresos por desembolsos durante el año 2022 y 2013 la partida presupuestaria N° 36.02.01.302 denominada "Del Sector Público Financiero" (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P) por el valor de USD 2'499.995,00 y por el valor de USD 2'499.995,00 respectivamente; que constará en el presupuesto de la Entidad.- Para atender el servicio de la deuda las partidas N° 56.02.01.001 denominada "Intereses al Sector Público Financiero" que deberá hacer constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco del Estado; y, para el pago del Capital la partida N° 96.02.01.001 denominada "Al sector Público Financiero" que deberá hacer constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.- Para egresos durante los años 2022 y 2023 las partidas presupuestarias N° 75.01.07.302 y 75.01.07.001 denominadas "Construcciones y Edificaciones", 73.06.04.302 y 73.06.04.001 denominadas "Fiscalización e Inspecciones Técnicas", 73.02.07.001 denominada "Difusión, Información y Publicidad", 73.02.49.001





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-018-2022

Hoja 5

denominada "Eventos Públicos Promocionales (participación ciudadana), por el valor de USD 2.948.310,40 y el valor de 2.948.310,40 respectivamente, (incluye financiamiento, contraparte e IVA) para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta corriente N° 15220142 para la ejecución de las ordenes de débito de los valores correspondientes a interés y capital, generados por concepto de la deuda.- En el presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, del ejercicio económico 2022, consta la asignación referencial, misma que deberá ser ajustada mediante reforma de acuerdo a las categorías de inversión establecidas en el proyecto de contrato de financiamiento y servicios bancarios, con los valores requeridos para los desembolsos previstos en este año y el proceso de contratación; además, el proyecto fue declarado como de prioridad según Resolución de Concejo N° RC-403-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021. (...) SOLICITUD.- La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación ante la necesidad de contar con estos recursos, solicitamos a su autoridad, se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal, para que se autorice el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, el Banco Central del Ecuador, para la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA";

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-22-0067 solicita se autorice la contratación y suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 4.999.990,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central del Ecuador":
- Que, en la presente sesión, se acepta la moción del ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato para que se autorice la contratación y suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 4.999.990,00 (CUATRO





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-018-2022
Hoja 6

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA."; con el voto favorable de los señores concejales: Ingeniera Diana Caiza, ingeniera Sandra Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, licencada María De Los Ángeles Llerena, licenciado Elías Moreta, doctor Manuel Palate, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, abogado Alex Valladares, y el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato; y la ausencia de los señores concejales: abogada María José López, ingeniera Salomé Marín, doctora Anabell Pérez.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de enero de 2022**, acogiendo el contenido del oficio AJ-22-0067 de la Procuraduría Síndica Municipal;

RESUELVE:

Autorizar la contratación y suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 4.999.990,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central del Ecuador.

Lo certifico.- Ambato, 19 de enero de 2022.- Notifíquese.-


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



Archivo Concejo

RC

Archivo SCM (documento)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-01-19
Fecha de aprobación: 2022-01-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-024

Flow: 259

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Ingeniera María Elena Calle Naranjo
SECRETARIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-018-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la contratación y suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato hasta por USD 4.999.990,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE NORTEAMÉRICA), destinada a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO INTRERCULTURAL DE LA PARROQUIA PILAHUÍN (ETAPA I), CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.", mismo que será celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P., el GADMA y el Banco Central de Ecuador".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-018-2022

* Expediente en archivo de la SCM

Sandra V.
21-01-2022

